



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
RVOE - SEP No. 20121431**

**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
RVOE - SEP No. 20121432**

**LICENCIATURA EN DERECHO
RVOE - SEP No. 20121433**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

CD. JUAREZ CHIHUAHUA SEPTIEMBRE 2012



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
PROPÓSITO DE LA INSTITUCIÓN.....	3
DE LOS PROFESORES.....	4
DE LOS ALUMNOS.....	5
DE LOS CURSOS, INSCRIPCIÓN.....	8
REINSCRIPCIÓN.....	11
DE LA EQUIVALIDACIÓN, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	13
REGULARIZACIÓN.....	18
CERTIFICACIÓN.....	19
DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN.....	20
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.....	21
BECAS.....	29
DEL SERVICIO SOCIAL.....	31
DEL PAGO DE COLEGIATURAS.....	32
DE LOS EGRESADOS.....	33
TRANSITORIOS.....	34
ANEXO I REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL.....	35
ANEXO II REQUISITOS PARA PRESENTAR EL SERVICIO SOCIAL.....	41





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

"REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE"

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que aplicará El Centro Universitario Paso del Norte para los procesos de Registro y control escolar, inscripción, reinscripción, calendario, exámenes, pagos y titulación de los alumnos, disciplina; así como del otorgamiento de becas y del Servicio Social.

Este documento es de consulta permanente y forma parte del archivo técnico del Centro Universitario Paso del Norte, para la orientación del personal que opera en el área de Control Escolar y Académica y de asesoría a los alumnos.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

Art. 1.- PROPÓSITO DE LA INSTITUCIÓN:

Es objetivo, naturaleza institucional y académica del Centro Universitario Paso del Norte:

- A) Preparar Profesionistas en áreas de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Derecho, con adecuados conocimientos técnicos y científicos, orientados hacia una formación integral humana.

- B) Realizar y fomentar labores de investigación científica, mediante el estudio y renovación constante de los conocimientos relacionados con la Contaduría Pública, Administración de Empresas y Derecho con los problemas generales de la sociedad.

- C) Promover el desarrollo y transformación social, procurando en sus integrantes un espíritu de convivencia y cooperación colectiva.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

CAPÍTULO I. DE LOS PROFESORES.

Art. 2.- Para ser profesor del Centro Universitario Paso del Norte, se requiere:

- A). Ser Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Derecho; o en su caso poseer un título con grado de licenciatura, que a juicio de la dirección de la escuela, lo capacite para impartir cátedras.
- B). Tener cuando menos 5 años de ejercicio profesional, salvo dispensa de la dirección de la escuela.
- C). Demostrar la profesión correspondiente, con la exhibición y entrega del título profesional y cédula profesional (Federación – Estado), que lo reconoce como tal; presentando además, copias xerográficas del currículum actualizado a la fecha, otros grados académicos, etc...
- D). Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta.



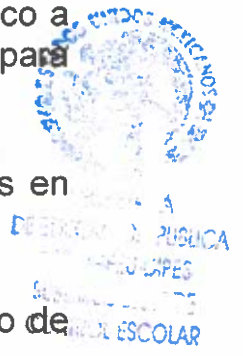
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINADOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



CAPITULO II. DE LOS ALUMNOS.

Art. 3. – Para ser alumno del Centro Universitario Paso del Norte, se requiere:

- A). Haber concluido los estudios de bachillerato, cuya fecha de expedición de la relación de estudios, sea anterior, al término del primer tetramestre.
- B). El bachillerato efectuado, podrá ser en las áreas de ciencias económico-administrativas, físico matemáticas, Humanidades o único.
- C). Un alumno, que conforme a lo establecido por éste reglamento, haya causado baja definitiva, no podrá volver a solicitar, inscripción en la misma licenciatura
- D). Comprobar, mediante examen médico, no padecer enfermedades infecto contagiosa o mentales ostensibles.
- E). Para tal efecto y en cualquier tiempo, la Dirección del Centro Universitario Paso del Norte, podrá solicitar un examen médico a una Institución Especializada, con cargo al alumno, para comprobar su buena salud.
- F). El Centro Universitario Paso del Norte, no aceptará alumnos en calidad de oyentes.
- G). El Centro Universitario Paso del Norte, se reserva el derecho de admisión.



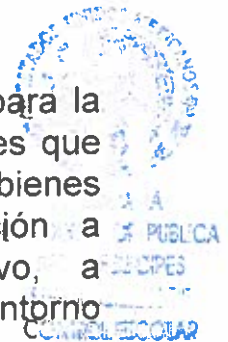


Art. 4.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- A). Conocer su responsabilidad social como estudiante y participar en el logro de objetivos, a corto y largo plazo, del Centro Universitario Paso del Norte.
- B). Asistir puntualmente a clases en que estuvieren inscritos y guardar en ellas la debida compostura y atención, con el fin, de que haya orden, disciplina y respeto para con el Centro Universitario, Catedráticos y Compañeros.
- C). Procurar, en la medida de lo posible, el mejoramiento en todos los órdenes del Centro Universitario Paso del Norte.
- D). Usar adecuadamente las instalaciones, laboratorios, equipos destinados a la docencia y a la investigación, respetando en todo momento la reglamentación que exista en materia de uso de los laboratorios de cómputo, de servicios bibliotecarios, de difusión; y en general, todo aquello que se establezca y tenga como propósito la conservación del equipo e infraestructura.

Art. 5. - NORMAS CONDUCTUALES (Se refiere a las relaciones humanas o urbanistas, que deberán prevalecer para una mejor convivencia).

- 5.1 El alumno debe guardar siempre una actitud de respeto para la Institución y sus miembros en general, evitando actividades que provoquen escándalo, deterioro de la imagen y de bienes inmuebles o muebles que pertenezcan a la institución a funcionarios de personal Académico y administrativo, a compañeros y en general a terceras personas dentro del entorno del plantel.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

- 5.2 Todas las actividades extracurriculares o las que se organicen a beneficio como los Eventos culturales, competencias y rifas, bailes etc. Deberán sujetarse a autorización por el Departamento que corresponda en la Institución y para ello se tomará en cuenta que sea congruente, con la filosofía, políticas y objetivos de la misma y la norma moral existente para la sociedad.
- 5.3 Todo comunicado o información verbal y/ o escrita deberá ser autorizada por la dirección general de la institución reservándose el derecho de aceptación, modificación o cancelación de la misma, hacer caso omiso de este precepto implicara las sanciones que marca el punto 5.5 sin perjuicio para la Institución de la necesidad de previo aviso.
- 5.4 En general el alumno deberá abstenerse de cometer actos contrarios a la moral o actos de hostilidad de cualquier tipo que perjudique la buena imagen Institucional.
- 5.5 Toda violación o incumplimiento a lo previsto en el reglamento general, al ideario de la institución, a la circulares y normas expresadas institucionalmente, podrán ser sancionadas sin ser excluyentes, bajo los siguientes incisos:
- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita con copias al expediente.
 - c) Suspensión de concesiones.
 - d) Negación de carta de buena conducta.
 - e) Suspensión temporal en sus derechos escolares.
 - f) Suspensión definitiva de la institución.
 - g) Expulsión definitiva de la institución con notificación a las autoridades educativas y/ o judiciales.
- 5.6 En todos los casos que un alumno sea sancionado, será obligado a cubrir los daños o perjuicios causados.
- 5.7 Todas aquellas disposiciones o normas no contempladas en el presente resumen y que surjan del desarrollo de las actividades académicas y de comportamiento, quedarán sujetas a las





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

resoluciones que tengan a bien dictar las autoridades de la institución.

Art. 6.- DE LOS CURSOS, INSCRIPCION.

Inscripción es el registro de ingreso de alumnos al primer tetramestre de la Licenciatura, que se hace con el fin de llevar el control administrativo de sus estudios.

- 6.1 El año escolar se dividirá en dos semestres.
- 6.2 El plan de estudios que cuenta con nueve tetramestres, se describe, Licenciatura en Contaduría Pública 1998, Licenciatura en Derecho 1998, Licenciatura en Administración de Empresas 2001. Y el plan actualizado al 2005, para las mencionadas carreras, es de nueve tetramestres para cada una.
- 6.3 Los cursos de acuerdo con su contenido, se dividirán en créditos tetramestres.
- 6.4 El alumno en ningún caso se podrá inscribir para cursar simultáneamente materias que se encuentren seriadas entre sí, se exceptúan aquellos casos previamente analizados y autorizados por la Dirección del Centro Universitario Paso del Norte; siempre y cuando se refiera a materias de los últimos 2 tetramestres.
- 6.5 Sólo podrán cursar materias de dos tetramestres consecutivos, quienes hayan acreditado previamente un grado de licenciatura. En este caso, solamente se aceptará como a quienes se encuentren titulados.
- 6.6 El calendario escolar, deberá establecerse, de tal forma, que ayude a la obtención de los resultados académicos más eficientes.
- 6.7 El ciclo escolar para los alumnos de Licenciatura en tetramestre, cada tetramestre abarcará al menos 13 (trece) semanas efectivas de clases. Al inicio de cada tetramestre se entregará El





GENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

Calendario de actividades académicas a los alumnos así como se exhibirá en lugar visible.

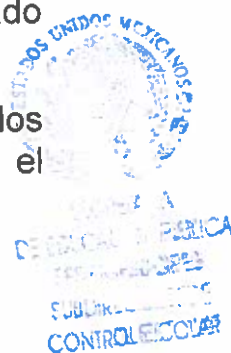
- 6.8 El plazo máximo para concluir la carrera será de 15 (quince) tetramestre, contados a partir de la fecha de inscripción, independiente de bajas temporales; ese plazo se contará a partir de su primer ingreso al Centro Universitario Paso del Norte.
- 6.9 La difusión del calendario de inscripción se hará a través de los medios de comunicación accesibles al Centro Universitario.
- 6.10 Los aspirantes a inscripción de Primer Tetramestre con antecedente académico de Bachillerato deberán presentar los siguientes documentos:
- Acta de nacimiento, en original y dos copias.
 - Certificado de Educación Secundaria en original y dos copias.
 - Certificado de Bachillerato o estudios equivalentes en original y dos copias.
 - Oficio de revalidación o equivalencia de estudios, cuando sea necesario.
 - Examen médico.
 - Cubrir las cuotas correspondientes.
- 6.11 Los aspirantes extranjeros deberán presentar, además de lo señalado en el punto 6.10, la revalidación de Estudios ante la SEP y el documento que acredite su estancia en el País.
- 6.12 El alumno cuenta con un plazo de 3 meses a partir de la fecha de inscripción para integrar su documentación completa. No hacerlo será motivo de baja. También causará baja el alumno que presente documentación apócrifa (falsa).
- 6.13 Los alumnos cuyos documentos requieran revalidación o equivalencia de estudios los tramitarán ante la S.E.P. Es obligación del Centro Universitario Paso del Norte aceptar el dictamen correspondiente.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

- 6.14 El director del Centro Universitario Paso del Norte está facultado para recibir alumnos provenientes de otras instituciones Educativas que ofrezcan las mismas Licenciaturas.
- 6.15 Para estas inscripciones el alumno deberá presentar, además de lo señalado en el punto 6.11; el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios de Licenciatura, emitido por la S.E.P.
- 6.16 El Centro Universitario Paso del Norte elaborará una ficha técnica (kardex) por cada alumno inscrito, transcribiendo a esta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los periodos establecidos.
- 6.17 Es obligación del Centro resguardar la ficha técnica en el expediente del alumno con fines de control.
- 6.18 El Centro Universitario Paso del Norte, se reserva el derecho de admisión de determinado alumno especialmente, o de alumnos en su caso; sin obligación alguna, por parte de la Institución de dar explicaciones de ello; Así como solicitar al interesado documentos complementarios para su inscripción.
- 6.19 En cuanto al número de alumnos por grupo, estos serán definidos por la propia Institución o cancelados cuando no reúnan el mínimo aceptable.





Art. 7.- REINSCRIPCIÓN.

(Reinscripción: Derecho que adquiere el alumno de inscribirse a los tetramestres dos en adelante, una vez cubierto los requisitos establecidos).

- 7.1 Los alumnos que concluyan sin reprobado materias de un tetramestre se inscribirán sin ninguna restricción en el siguiente tetramestre, presentando la solicitud correspondiente.
- 7.2 Los alumnos irregulares podrán reinscribirse en el siguiente tetramestre con un máximo de dos asignaturas reprobadas, para lo cual presentarán su solicitud correspondiente. Será obligación del área de control escolar cuidar la seriación de las materias.
- 7.3 En las asignaturas seriadas es requisito acreditar el antecedente antes para poder cursar El consecuente; es decir, en el caso de un alumno que curse una materia seriada sin haber aprobado la anterior le será anulada, debiendo recusar ambas en su momento.
- 7.4 El Centro universitario Paso del Norte deberá reinscribir a sus alumnos repetidores, que así lo soliciten.
- 7.5 En el caso de que el alumno tenga reprobadas más de dos asignaturas podrá optar por:
 - a) Repetir las asignaturas reprobadas, o
 - b) Causar baja temporal y regularizarse en los periodos de exámenes de regularización.
Posteriormente podrá reinscribirse.



Se entenderá como materias no acreditadas las siguientes:

- Materias no acreditadas por calificación.
- Materias no acreditadas por faltas.



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

-Materias no acreditadas por no presentarse a examen ordinario, teniendo derecho al mismo.

- 7.6 Cuando el alumno se reinscriba, en un nuevo plan de estudios, que no sea el de sus asignaturas aprobadas, se analizaran las materias viables de equivalencia o revalidación y se dictaminará lo conducente.
- 7.7 Los casos no previstos en este enunciado, serán resueltos a petición del interesado, previa consulta a las autoridades competentes de la Institución.





CAPÍTULO III. DE LA EQUIVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN.

- Art. 8.- Por equivalidación se entiende la evaluación que tiene como propósito el determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el Centro Universitario Paso del Norte o en otra Institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, y aquellos del nivel académico del programa al que se pretende ingresar.
- Art. 8, bis. Los casos de equivalencia de estudios del tipo superior, serán resueltos por el Centro Universitario Paso del Norte; informando lo correspondiente a la Dirección General de acreditación, incorporación y revalidación, de la Subsecretaria de Educación Superior, Universitaria, Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, de la Secretaria de Educación Pública. En base a lo previsto en el párrafo final del lineamiento 21 del acuerdo No. 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Octubre del 2000.
- Art. 9.- Por revalidación, se entiende la evaluación que tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia, entre los estudios cursados en el extranjero por el aspirante y aquellos del programa académico al que, se pretenda ingresar, en el Centro Universitario Paso del Norte.
- Art. 10- La Enseñanza que imparte el Centro Universitario Paso del Norte es de tipo Superior.
- Art. 11- Estas carreras se cursarán en la modalidad mixta de estudios
- Art. 12- Los planes de estudios son por créditos y estarán a disposición de los alumnos.

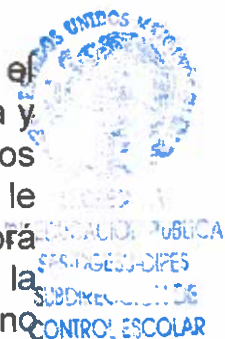




CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

- Art. 13- Un alumno podrá cursar en cada semestre un mínimo de 24 (veinticuatro) créditos y un máximo de 50 (cincuenta) créditos.
- Art. 14- La escala de calificaciones que adopta el Centro Universitario Paso del Norte es numérica de 0 al 10. Deben ser números enteros. La calificación mínima aprobatoria es 6.0 (seis punto cero). Calificaciones iguales o menores a 5.9 (cinco punto nueve) son reprobatorias.
- Art. 15- La evaluación, como un proceso continuo, inherente al proceso enseñanza aprendizaje, dará lugar a la formulación de calificaciones tetramestrales definitivas. Estas calificaciones reflejarán la actividad del alumno manifiesta a través de su asistencia a las asesorías, su participación, la calidad de sus intervenciones y de la presentación de sus trabajos, así como la solución de sus guías de estudio y de las pruebas pedagógicas aplicadas durante el tetramestre. Resolver la guía de estudio, a la vez que garantiza al alumno haber cubierto el estudio de los contenidos de cada materia es requisito para obtener derecho a calificación. En el transcurso de dicho período, en fecha preestablecida el docente integrará una calificación parcial para efectos de retro- alimentación y de control del alumno. Del resultado de dicha calificación se tomarán las medidas pedagógicas adecuadas.
- Art. 16- Para tener derecho a calificaciones de una asignatura, el alumno tendrá un mínimo de asistencia del 85% (ochenta y cinco por ciento) a sus asesorías, habrá cumplido con los requerimientos pedagógicos propios de la materia que le hayan sido comunicados por su catedrático o asesor, habrá entregado resuelta la guía de estudios y haber acreditado la prueba pedagógica correspondiente. El alumno que no cumpla con estos requisitos no podrá acreditar la materia y quedará sujeto a exámenes extraordinarios de regularización.





Art. 17.- Habrá tres tipos de exámenes:

Ordinario, durante el tetramestre como un instrumento de medición que de evidencias al docente del aprendizaje de los alumnos y juntamente con otros rasgos le permitan emitir un juicio de valor sobre el aprendizaje de sus alumnos.

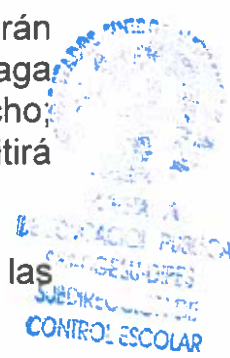
Extraordinarios, instrumento de medición pedagógicamente diseñado que contenga lo más significativo de un curso tetramestre, aplicable al alumno que no haya acreditado la asignatura durante el tetramestre.

A título de suficiencia (especial), instrumento de medición aplicable al alumno que adeudando una asignatura no la haya acreditado mediante el examen extraordinario. A la vez constituye la tercera oportunidad de regularización de una asignatura. De no acreditarse en esta oportunidad tendrá que cursarse nuevamente.

Art. 18.- Estos exámenes sin excepción serán aplicados en el recinto escolar, dentro de los periodos nominales de trabajo escolar, y sujetos al horario de asesorías del docente si es ordinario, o de acuerdo al calendario y horario establecido para el caso de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia (especiales). Los exámenes deberán presentarse el día y la fecha señalado, quien no lo haga así, deberá entenderse que renuncia a su derecho; entendiéndose además, que por ningún motivo se permitirá cambio de la fechas en los exámenes.

Art. 19.- El alumno tendrá derecho a revisión de examen bajo las siguientes condiciones.

- a) Solicitarse por escrito dirigido a la dirección del plantel el mismo día de notificación de calificaciones que haga el docente al grupo.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

b) Mostrar pruebas objetivas que ameriten la modificación de calificación.

- Art. 20.- La rectificación de calificación corresponde, en primera instancia al titular de la materia. De persistir la divergencia intervendrá el presidente de academia o el secretario, según el caso y su decisión se considerará definitivo.
- Art. 21.- El resultado final de cada asignatura será informado al alumno por el Docente y entregado al área de control escolar al término del semestre.
- Art. 22.- El Centro Universitario Paso del Norte, entregará a cada alumno una boleta de calificaciones al término de cada tetramestre, el mismo transcribirá dichas calificaciones a su ficha técnica (Kardex), teniendo como respaldo la lista de calificaciones del Docente.
- Art. 23.- Sólo podrán presentar exámenes parciales y finales, los alumnos que se encuentren al corriente en el pago de colegiaturas y cuotas correspondientes, acreditando lo anterior con su derecho a examen, de lo contrario, no se tomarán en cuenta ninguna calificación.
- Art. 24.- Los exámenes orales (parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia (especiales)), únicamente podrán ser aplicados por el titular; siempre y cuando, esté presente un sinodal, que deberá ser maestro del área correspondiente y formar parte del grupo docente del Centro Universitario Paso del Norte.
- Art. 25.- En virtud de representar el promedio final de cada asignatura, la sumatoria de actitudes y aptitudes del alumno como elementos integradores en la evidencia del aprendizaje se considerará lo siguiente:





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

- A. El alumno deberá cumplir, como mínimo con el 85% de asistencia a clases o asesorías, lo cual se traduce en el 10% de la calificación final.
- B. Un Examen parcial (o más exámenes parciales), tendrán un valor del 30%.
- C. Las autoevaluaciones resueltas de la guía de estudios, de la asignatura correspondiente, tiene un valor del 10%.
- D. Del examen final (ordinario tetramestral), tendrá un valor del 50% en el promedio global de la materia.
- E. Es fundamental la presentación de las guías de estudio, donde él estudiante, en forma abierta y extra – clase, investigó y resolvió. Por otra parte, el examen final (ordinario semestral) por ser representativo de la materia, su resultado deberá ser aprobatorio. De acuerdo con lo anterior se considerará: quién no presente la guía de estudios, o en su caso repruebe el examen final, no tendrá derecho a la sumatoria mencionada, por lo que su promedio global será reprobatorio.





CAPITULO IV.- REGULARIZACIÓN.

(Se entiende por regularización la posibilidad que se ofrece al estudiante, de manera extemporánea para acreditar una asignatura no aprobada).

- Art. 26.- Se identifica como sujeto de regularización al alumno que haya reprobado una o más materias del Plan de estudios correspondiente, en un tetramestre.
- Art. 27.- El alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario de la asignatura ó asignaturas que haya reprobado. Para tal efecto deberá cumplir con los requisitos señalados por el catedrático siendo necesario entregar resuelta la guía de estudio.
- Art. 28.- Existirán tres oportunidades de regularización por materia reprobada. Si un alumno no aprueba la asignatura en estas dos oportunidades deberá de cursar nuevamente la materia. Si volviese a reprobador dicha materia causaría baja definitiva del plantel.
- Art. 29.- En caso de que el alumno reprobara cuatro asignaturas, tendrá derecho a presentar, dos materias en examen extraordinario y las otras dos en examen a título de suficiencia (especial).
- Art. 30.- La entrega de solicitudes, la aplicación de exámenes y la expedición de Constancias de exámenes de regularización se sujetarán al calendario establecido.





CAPITULO V.- CERTIFICACIÓN.

Art. 31.- El Centro Universitario Paso del Norte emitirá, bajo autorización sus certificados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales y llevará un registro en libros para su adecuado control.

Art. 32.- Sé emitirán dos tipos de Certificados:

- a) Total, al término de la carrera, conteniendo las calificaciones que se hayan obtenido.
- b) Parcial, después de cursado al menos, el primer tetramestre, siempre y cuando haya calificaciones, a petición del alumno para algún trámite legal, previa solicitud ante la dirección.

En los dos casos anteriores tendrá un costo para el alumno, que será fijado por la Institución.

Art. 33.- Al concluir los estudios, al alumno que haya cubierto y aprobado El 100% de los créditos se le extenderá el certificado de estudios en original una sola vez.

Art. 34.- El alumno que al término de su carrera, resulte con adeudo de materias se le entregará una Constancia de terminación de estudios con adeudos. Al superar esta situación se le entregará El Certificado de estudios.

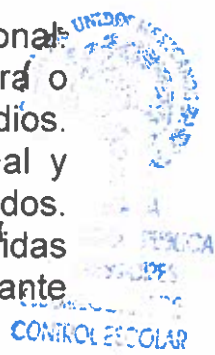
Art. 35.- El Certificado lo expide el Centro Universitario Paso del Norte por autorización de la S.E.P. con firma autógrafa del Director, su nombre completo omitiendo su título profesional y con el sello del Plantel.





CAPITULO VI.- DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

- ART.36** El presente reglamento aplica a los egresados del Centro Universitario Paso Del Norte, universitarios, que tengan la calidad de pasante y desean obtener el título profesional, diploma o grado según corresponda a los estudios cursados en esta Institución. Tratándose de Profesional Asociado y Licenciatura se otorga título profesional.
- ART.37** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por pasante aquel alumno que haya cursado y acreditado el total de asignaturas que conforman el plan de estudios en que se hubiere inscrito.
- ART.38** Para la obtención del título profesional, diploma o grado correspondiente será necesario llevar a cabo el proceso y trámites administrativos que determine la Dirección de Servicios Escolares, la Dirección Académica y la Dirección Financiera y Administrativa del Centro Universitario Paso Del Norte, así como cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- ART.39** La obtención del título profesional:
- 1.1 Avalar los conocimientos del sustentante en su carrera o programa de estudios.
 - 1.2 Constatar que el sustentante posee criterio profesional y capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos.
 - 1.3 Validar que las capacidades y competencias adquiridas durante sus estudios profesionales permitan al sustentante prestar servicios útiles a la sociedad.
- ART.40** Un pasante podrá iniciar el proceso de titulación una vez que haya cumplido con las disposiciones del reglamento general de Exámenes del Centro Universitario Paso Del Norte el presente reglamento y, para el caso de profesionales asociados y licenciaturas, haber cumplido con el Servicio Social.





ART.41

El proceso de titulación constará de las opciones establecidas por el Centro Universitario Paso Del Norte, consignadas en el presente reglamento, la que el alumno podrá elegir, salvo las restricciones que el mismo determine. Excepto los casos de Excelencia Académica y créditos de nivel inmediato posterior, la facultad correspondiente determinará los mecanismos de acreditación o aprobación mediante pruebas escritas y/o orales ante la presencia de sinodales que la misma establecerá.

CAPITULO VII.- OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 43.-

De acuerdo al nivel de estudios que establece modalidades distintas, el pasante podrá solicitar alguna de las opciones, salvo lo que el mismo reglamento señale:

1.1 Opciones para Profesional Asociado y Licenciatura:

- 1.1 Titulación por Excelencia Académica.
- 1.2 Titulación por Desarrollo de Investigación.
- 1.3 Titulación por Examen General de Conocimientos.
- 1.4 Titulación por Seminario.
- 1.5 Titulación por Proyectos de Intervención.
- 1.6 Titulación por Experiencia profesional.
- 1.7 Titulación por Reporte de Investigación
- 1.8 Titulación por Desarrollo de productos de utilidad
- 1.9 Titulación por Desarrollo de una Empresa.
- 2.1 Titulación por Curso de Especialización.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

ART.44 Titulación por Excelencia Académica. En esta opción se requiere que el aplicante solo efectuó los trámites administrativos requeridos, previa solicitud en un lapso no mayor a un año de haber concluido sus estudios, haya obtenido un promedio general mayor o igual a 9.8 (nueve punto ocho) en escala de 10, haber cursado su plan de estudios sin interrupciones, no haber reprobado ninguna asignatura durante su carrera. La solicitud deberá ser aprobada por la Comisión de Titulación.

ART.45 Titulación por desarrollo de Investigación: Es un trabajo formal, innovador, orientado a resolver problemas específicos de la profesión. Deberá estar autorizado por el Director de la carrera y avalados por un asesor investigador o cuerpo académico que sean docentes del CUPN del área del conocimiento, motivo de la investigación o investigador (es) externo (s) que este (n) debidamente acreditado(s) ante la Institución.

Se acreditara presentando la investigación en forma de tesis impresa, con rigor científico, siguiendo los lineamientos institucionales y exponiéndose ante los sinodales que designe el director de carrera, los que determinaran si procede su aprobación.

11.1 Desarrollo de un proyecto personal, grupal o institucional con el rigor científico necesario, el que debe ser autorizado por el Director de carrera y avalado por un asesor investigador, docente de la CUPN del área del conocimiento o externo reconocido por la CUPN o un cuerpo académico institucional o reconocido por esta. Se acredita presentando la investigación en forma de tesis o artículo científico publicado en una o más revistas arbitradas o ponencia arbitrada en congreso nacional o internacional o por el registro patente.





11.2 Adjuntoria en una investigación relevante, en cuyo caso el aplicante participa en una investigación formal de un investigador o cuerpo académico reconocidos por el CUPN, realizando tareas significativas, debidamente planeadas y designadas. Esta adjuntoria deberá ser aprobada por el director de carrera y evaluada por el director de la investigación, el que deberá ser académico del CUPN o reconocido por este.

11.3 Participación en un proyecto auspiciado por CONACYT u otros centros de investigación prestigiados, nacionales o internacionales, en cuyo caso el aplicante presentara un reporte, mismo que deberá ser precisamente aprobado por CONACYT o centro de investigación prestigiado.

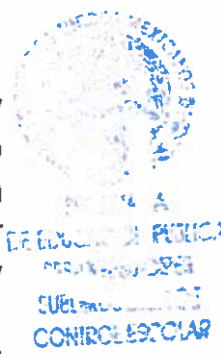
El director de la carrera y un asesor investigador, académico del CUPN o externo pero reconocido por este, evaluara las características del centro de investigación prestigiado para la acreditación del proyecto.

ART. 46 Titulación por Examen General de Conocimientos. Es una prueba escrita para evaluar una muestra significativa y representativa de los conocimientos y objetivos generales y específicos obtenidos por el sustentante en la carrera.

El concejo Técnico de la Facultad establecerá la forma y periodicidad en que se realizara el examen, individual o grupalmente así como la modalidad teórica, teórico practica o practica. En cualquiera de los casos deberá existir constancia escrita del procedimiento, ejecución y resultados.

Los resultados del examen se publicaran en los siguientes quince días hábiles de su realización y la documentación relativa a su relación deberá conservarse en la facultad por lo menos 6 meses.

ART. 47 Titulación por seminario. Es un curso del área del conocimiento de la carrera, motivo de la titulación o del interés del aplicante, pudiendo ser de área distinta total o





parcialmente, que permita ampliar o complementar su desarrollo profesional. Constara de dos o más temas específicos cuya duración total será de 160 hrs., para nivel de licenciatura y 80 hrs., para nivel de profesional asociado. El aplicante deberá acreditar todos los módulos que integran el seminario con calificación mínima de 8 (ocho).

ART. 48 Titulación por proyectos de Intervención. El aplicante propone una mejora de una Empresa, Institución o grupo social, guiado y avalado por su asesor investigador de la institución o reconocido por esta o un experto de una institución externa, aprobado por el CUPN, aplicando metodologías y técnicas de su profesión. Se acredita cuando el aplicante presenta la propuesta de mejora y es evaluada satisfactoriamente por el asesor investigador, misma que deberá ser respaldada por el director de carrera. Si el aplicante ya realizó la mejora y es presentada con las características mencionadas podrá ser presentada en términos de mejora realizada.

ART. 49 Titulación por Experiencia profesional. El aplicante con 15 años o más de experiencia profesional ininterrumpida, realiza en Institución Pública o privada dentro del área del conocimiento de su carrera, podrá optar por esta modalidad, para que sea necesario presentar el o los documentos que acrediten esta condición, pudiéndose adicionar documentos académicos de que disponga como diplomados, cursos, talleres, etc. Impartidos u obtenidos. Esta documentación deberá ser evaluada por una comisión académica que designe y presida el director de la carrera que corresponda.

ART. 50 Titulación por reporte de investigación (tesina). Al termino del programa de estudios, el sustentante presenta un trabajo escrito ante un académico o un investigador autorizado por la Institución, de tema (s) específico (s) previamente programado (s), relacionado (s) con su carrera. Este reporte deberá ser evaluado y aprobado por el académico o investigador y respaldado por el director de la carrera.





- ART. 51** Titulación por desarrollo de productos de utilidad. En esta opción el aplicante, habiendo realizado un producto como un libro, una monografía, un nuevo recurso didáctico, un portafolio profesional de evidencias, una nueva tecnología o metodología, etc., presenta un informe detallado de las características del mismo, mediante el que haya logrado competencias profesionales en el área del conocimiento. El producto deberá ser innovador e inédito y el informe avalado por un asesor investigador del CUPN o por un investigador u organismo externo reconocido por el CUPN. Se acredita cuando es evaluado y aprobado por el director de la carrera o cuerpo académico que este designe.
- ART. 52** Titulación por el Desarrollo de una Empresa. El aplicante realiza un proyecto completo para una empresa o negocio de recién creación. El proyecto, que podrá ser multidisciplinario, deberá seguir la metodología que corresponda al tipo de empresa y tener el aval de un asesor, docente del CUPN o externo reconocido por esta. Se acredita cuando el proyecto o documento de aceptación de una incubadora se presenta y es evaluado por el director de carrera o cuerpo académico que este designe.
- ART. 53** Titulación por Curso de Especialización. Consiste en que el aplicante cursa un programa de especialización, con las características de un diplomado, de 160 horas presenciales por lo menos, con la finalidad de prepararse para presentar examen de certificación ante un organismo internacional reconocido por el CUPN. Este programa de especialización deberá ser aprobado por el director. Se acredita cuando el aplicante presenta el documento que avala la culminación del curso, debidamente aprobado.





CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN.

ART. 54 Es el organismo encargado de la aprobación, registro, evaluación y supervisión de las opciones de titulación, formada por el Decano de la carrera, Director o Secretario Académico y el (los) Académicos que el Decano del área determine.

ART. 55 Esta Comisión se reunirá periódicamente para dictaminar sobre propuestas de mejora de las opciones de titulación, así como de los resultados obtenidos con motivo de las supervisiones y evaluaciones de las mismas.

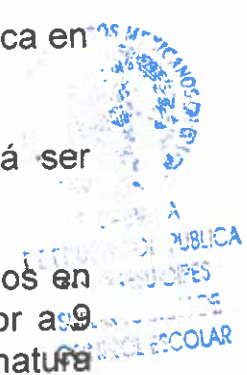
ART. 56 Las propuestas de mejora de las opciones de titulación serán sometidas a la Dirección de Servicios Escolares, la Dirección Académica y la Dirección de finanzas de la Universidad para su aprobación y en su caso implementación.

CAPITULO IV.- DE LA MENCIÓN HONORIFICA

ART. 57. El aplicante de titulación podrá obtener mención honorifica en los siguientes términos y condiciones:

24.1. Toda propuesta de mención honorifica deberá ser evaluada y autorizada por la Comisión de Titulación.

24.2. Que el aplicante haya cursado el plan de estudios en su totalidad en el CUPN, con promedio igual o mayor a 9 sin interrupciones, no haya acreditado alguna asignatura mediante extraordinario, no haya obtenido ninguna calificación menor a 8 durante su carrera ni repetido el proceso de titulación por reprobación total o parcial, y efectuó el trámite en un lapso no mayor a un año de haber concluido sus estudios.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

Para los casos de estudiantes que ingresaron al CUPN a nivel intermedio mediante revalidación o equivalencia de estudios, además de lo considerado en este apartado, será necesario que en la institución de procedencia tenga un promedio mínimo general de 9.5, sin extraordinarios o cursos de verano y sin interrupciones.

24.3. Cuando la opción de titulación es de Excelencia Académica y el promedio general de la carrera es de 10,

24.3.1. Presentar un reporte de investigación que sea evaluado con una calificación mayor o igual a 9.5.

24.3.2. Presentar historial académico de estudios de nivel inmediato posterior de la misma área del conocimiento que cubra por lo menos el 50% con un promedio igual o mayor a 9.5.

24.4. En la Opción de Examen General de Conocimientos, además de lo considerado en el apartado 22.1 y 22.2 será necesario que la calificación obtenida sea de 9.5 por lo menos y no sea producto de un nuevo proceso de titulación por reprobación

24.5. En la Opción de Seminario, además de lo que indica en el apartado 22.1 y 22.2, será necesario que en todos los módulos se haya obtenido una calificación mayor o igual a 9.5.

24.6. En otra opción de titulación, cuando el producto sujeto a evaluación (reporte de investigación, investigación, proyecto de intervención, producto de utilidad, desarrollo de una empresa) sea calificado con 9.5 o más

24.7. En la opción de estudios de nivel inmediato posterior, será necesario que, además de lo considerado en los incisos 22.1 y 22.2 se cumpla con lo siguiente:



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

24.7.1. Los estudios se lleven a cabo de forma inmediata, al concluir los anteriores.

24.7.2. Sean de la misma área del conocimiento.

24.7.3. El aplicante obtenga un promedio general hasta el 50% de los créditos del nivel inmediato posterior de 9.5, sin calificación menor a 8 en alguna asignatura, sin extraordinarios y sin interrupciones.

24.7.4. El 50% de los créditos del nivel inmediato posterior sea totalmente cursado en la UAG





CAPÍTULO VIII. - BECAS.

Art. 43.- El Centro Universitario Paso del Norte en atención a la fracción III del artículo 57 de la Ley General de Educación, otorgará becas al 5% de sus estudiantes, de cada plan de estudios, mismas que serán asignadas con fundamento a las disposiciones emitidas por la S.E.P.

Art. 44.- El Centro Universitario Paso del Norte formará un comité de becas, que estará integrado por El Director del plantel, dos catedráticos y dos alumnos, quienes darán a conocer los requisitos para el otorgamiento de las becas, calificarán a los candidatos y otorgarán las mismas.

Art. 45.- Las becas serán completas (al 100%) y abarcará la cuota de inscripción y colegiatura. Se otorgarán al 5 % (cinco por ciento) de los alumnos de cada plan de estudios.

Art. 46.- El comité de becas analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes, disminuyendo el porcentaje del beneficio, sin exceder el 5% indicado.

Art. 47.- Para el otorgamiento se tomarán en cuenta los siguientes criterios.

- a) El rendimiento académico.
- b) La capacidad económica.

Art. 48.- En el rendimiento académico se tomarán en cuenta:

- a) Promedio igual o superior a 8 (ocho).
- b) Que sea alumno regular, es decir que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación.
- c) Que no haya tenido cambio de programa académico.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DEG-SOL-RES:
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

- d) Que tenga y conserve una buena conducta dentro del plantel.

Art. 49.- De la capacidad económica:

- a) Deberá presentarse una constancia de ingresos del interesado o de quien dependa económicamente.
- b) Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como el cociente entre el ingreso familiar y el número de miembros que integran el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.

Art. 50.- La beca se otorgará por un período semestral de acuerdo al plan de Estudios. La renovación se hará efectiva siempre que se conserven las condiciones que motivaron su asignación.

Art. 51.- El Centro Universitario Paso del Norte no ofrece crédito educativo a sus alumnos.





CAPÍTULO IX. - DEL SERVICIO SOCIAL.

- Art. 52.- Siendo la educación un hecho participativo justo, es que quienes tienen acceso al nivel superior retornen a través de un servicio a la comunidad algo de lo mucho que han recibido.
- Art. 53.- Para cumplir con este propósito se hace obligatorio El Servicio Social como requisito previo para obtener el grado académico cursado.
- Art. 54.- Para que sea válido el Servicio Social este deberá:
- A). Haber cubierto y aprobado el 70% (setenta por ciento) de los créditos de su carrera
 - B). Acumular 480 horas en un período no menor a 6 (seis) meses ni mayor a 2 (dos) años.
 - C). Realizarse con la debida autorización de validez para su acreditación.
 - D). Los alumnos deberán acudir a la institución a efectos de solicitar los requisitos y registrar su Servicio Social.
- Art. 55.- El servicio Social que presten los alumnos del Centro Universitario Paso del Norte estará normado por las disposiciones de la COSIES; Anexo II.





CAPÍTULO X.- DEL PAGO DE COLEGIATURAS.

Art. 56.- Las cuotas de inscripción y mensualidad vigentes se darán a conocer al inicio de cada tetramestre.

Art. 57.- El pago de inscripción se hará como fecha limite el primer día de clases.

Art. 58.- La cuota de la mensualidad se hará dentro de los primeros diez días de cada mes.

Art. 59.- Si la cuota normal no se paga dentro del límite establecido esta será incrementada en forma sistemática para cada tetramestral en curso.

Art. 60.- El alumno que no esté al corriente en sus pagos al fin de cada tetramestral no tendrá derecho a exámenes ordinarios.

Art. 61.- El incumplimiento de pago de tres o más colegiaturas, equivalente a cuando menos tres meses, el Centro Universitario Paso del Norte podrá darlo de baja.





CAPÍTULO XI. DE LOS EGRESADOS.

- Art. 62.- El Centro Universitario Paso del Norte, mantendrá relaciones cordiales y estrechas, con los egresados y Colegios de Contadores Públicos, Licenciados en Derecho y Licenciados en Administración de Empresas.
- Art. 63.- El Centro Universitario Paso del Norte, colaborará con los Colegios de Contadores Públicos, Licenciados en Derecho y Licenciados en Administración de Empresas, para mantener la dignidad, respeto y consideraciones debidas a las profesiones y su ejercicio profesional.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

CAPÍTULO XII.- TRANSITORIOS.

- Art. 64.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente que sea aprobado por la S.E.P.
- Art. 65.- El presente reglamento será analizado por El Consejo Escolar una vez al año.
- Art. 66.- Todas aquellas disposiciones o normas no contempladas en el presente reglamento y que surjan al desarrollo de las actividades académicas, quedarán sujetas a las resoluciones que tengan a bien, dictar las autoridades de la Institución a quien competan.
- Art. 67.- Si se juzga conveniente, realizar alguna modificación, ésta será planteada a las H. Autoridades Superiores de la S.E.P. y puesta en operación una vez obtenida la aprobación correspondiente.
- ART. 68 Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por una Comisión Académica integrada por la Dirección Académica,



CD. JUAREZ, CHIH. SEPTIEMBRE 2012



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

ANEXO I

REQUISITOS PARA PRESENTAR EL EXAMEN PROFESIONAL (TITULACION)
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL
NORTE.



CD. JUAREZ. CHIH. SEPTIEMBRE 2012



GUÍA DE ORIENTACIÓN BÁSICA

Fundamento Jurídico

Con fundamento en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y disposiciones reglamentarias correlativas, y con la autoridad que le confiere el artículo 19, fracciones II, IV y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (D.O. 26 – 03 – 94), la Dirección General de Educación Superior, a través de la dirección de regulación de instituciones particulares, establece los lineamientos y disposiciones relativas al proceso de titulación y a las distintas opciones para llevar a cabo este procedimiento en estudios de licenciatura.

LINEAMIENTOS GENERALES

Las opciones, procedimientos e información relativa a la titulación deberán contemplarse, de manera explícita, detallada y coherente con las características y organización particular de cada institución, dentro del cuerpo de su reglamento institucional.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

El apartado de opciones de titulación en el reglamento deberá contemplar lo siguiente.

- Las opciones de titulación deberán ser adecuadas a los programas académicos correspondientes.
- Se debe especificar claramente el proceso de conceptualización e instrumentación: requisitos para cada opción de titulación, registro y autorización de la misma, etapas y plazos, criterios de asignación de tutores, asesores, sinodales y jurados.
- Definir el tiempo máximo con que cuentan los estudiantes para realizar los trámites de titulación después de haber concluido el 100% de los créditos del programa y el servicio social (de acuerdo con su opción).

La titulación es un proceso que sitúa al alumno en una experiencia de aprendizaje determinante en su formación. Este proceso le permite a la institución constatar la integración de los diferentes conocimientos obtenidos en el plan de estudios.

Tomando en cuenta lo anterior, así como las características de cada programa académico de licenciatura y la legislación relativa al ejercicio profesional, deberán cumplirse los siguientes requisitos para el trámite de titulación:





Paso No. 1

Pasar a la coordinación de exámenes profesionales (Dirección de la escuela) para la elaboración de su solicitud de examen profesional.

NOTA: Es necesario que presente los siguientes requisitos:

- a) Diez tesinas individuales empastadas y firmadas por su maestro asesor.
- b) Kardex original del curso opción a tesis
- c) Kardex original de la carrera donde se hace mención su situación como pasante con sello y firma del jefe de servicios escolares.
- d) Dos días hábiles después de su entrega en el Centro Universitario se le devolverá una tesina, los kardex y las solicitudes de examen autorizadas para que realice el paso numero 2.

Paso No. 2

Pasar a la coordinación de exámenes profesionales con los siguientes requisitos para la autorización de su examen.

- a) Tres solicitudes de examen profesional (las que le fueron devueltas del paso No. 1).
- b) Copia del kardex de su carrera.
- c) Copia del kardex del curso opción a tesis.
- d) Dos fotografías tamaño titulo ovaladas en papel grueso a blanco y negro.
- e) Dos fotografías tamaño credencial a blanco y negro en papel normal.
- f) Original y copia de recibo de pago del examen profesional. (Pagar \$4000.00).
- g) Copia de la liberación del servicio social.
- h) Entregar una tesina (la que le fue devuelta en la coordinación de exámenes profesionales-





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

Paso No. 3

Entregar los siguientes requisitos en la coordinación de exámenes profesionales para solicitar fecha y hora de examen profesional o toma de protesta:

- a) Tres fotografías tamaño diploma ovaladas en papel normal a blanco y negro.
- b) Carta original de no adeudo al Centro Universitario Paso del Norte.
- c) Una solicitud de examen profesional con sello de autorización del Centro Universitario.
- d) Una carta de servicio social liberada (copia rosa).
- e) Carta de no adeudo a la biblioteca (Se paga en la coordinación de exámenes profesionales aproximadamente \$40.00 y se solicita en la biblioteca.)
- f) Comprobante de donación de un libro a la biblioteca (se paga en la coordinación de exámenes profesionales \$350.00, por concepto de donación y se solicita en la biblioteca).
- g) Dos copias del recibo de pago de examen profesional legibles.
- h) Original de kardex de la carrera.
- i) Original del kardex del curso opción a tesis.
- j) Copia legible del acta de nacimiento.



NOTA:

- Es necesario presentar todos los requisitos antes mencionados y en ese mismo orden para solicitar fecha y hora del examen profesional o toma de protesta (incluyendo la copia rosa de servicio social sin excepción).
- Una vez solicitada la fecha de examen toma de protesta por ningún motivo se podrá cancelar o hacer cambio de fecha. El día del examen favor de estar 10 minutos antes de la hora señalada y vestidos formalmente.
- Los sinodales les serán asignados un mes antes del examen vía telefónica.



- Requisitos de las fotografías:
Caballeros: Saco y corbata (sin barba). Mujeres: Formal (saco de preferencia).
Caballeros: Favor de presentarse con saco y corbata al examen.
Mujeres: Formal.
- No deberán haber transcurrido más de dos años y medio de haber terminado el último semestre de la carrera para poder presentar su examen profesional, de lo contrario deberá cursar materias o curso de actualización a partir del sexto semestre de la carrera dependiendo del tiempo transcurrido.

DESPUÉS DEL EXAMEN PROFESIONAL

1. El mismo día que usted se presente a su examen o toma de protesta se le entregará un acta de examen profesional, la cual deberá llevar a la Dirección del Centro Universitario Paso del Norte para que la firme el director y la selle.
2. Presentar en la coordinación de exámenes profesionales, el acta de examen profesional en original y copia para tramitar su título profesional.
3. Recoger el título profesional en la coordinación de exámenes profesionales en fecha que posteriormente se le asigne.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

ANEXO II

**REQUISITOS PARA PRESENTAR EL SERVICIO SOCIAL
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL
NORTE**



CD. JUAREZ, CHIH. SEPTIEMBRE 2012.

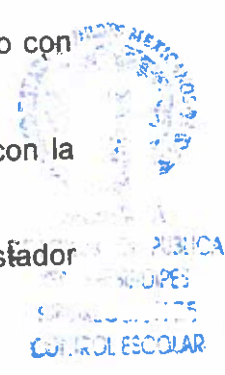


GUÍA DE ORIENTACIÓN BÁSICA

Fundamento Jurídico

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley General de Educación; en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional para el ejercicio de las profesiones; en los artículos 85 y 91 de la Ley Reglamentaria mencionada; y de acuerdo con el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de Instituciones de Educación Superior en la Republica Mexicana (Diario Of. 30 – 03 – 81), así como con las bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones para la salud (Diario Of. 2 – 03 – 82) se establece los lineamientos generales para la prestación del servicio social, el cual tendrá por objeto lo siguiente:

1. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
2. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
3. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.



Todas las disposiciones para la prestación del servicio social son aplicables a las instituciones de educación superior de la Federación, así como a las que imparten programas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, y que, por lo mismo, se encuentran incorporadas al sistema educativo nacional.



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Los estudiantes de instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter de temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el Título o Grado Académico que corresponda al nivel de licenciatura.
2. La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional.
3. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto por lo menos el 70% (setenta por ciento) de los créditos académicos del programa de estudios.
4. El número de horas requerido estará determinado por las características específicas del programa académico, la duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas (cuatrocientas ochenta horas) durante un lapso no menor de 6 meses ni mayor de 2 años.
5. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en que debe prestar el servicio social.
6. Según lo establecido en el acuerdo SEP – SALUD, los estudiantes que cursen programas de salud y áreas afines deberán cubrir el 100% de los créditos con que cuente el programa de estudios, contar con la carta de pasante y la "Constancia de asignación".
7. La duración del servicio social en esta rama será de doce meses continuos (no se computará el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el pasante permanezca fuera del lugar en que debe prestar el servicio social), con una duración de 960 horas (novecientas sesenta horas) y se efectuará en los lugares que para ese efecto tenga disponible la Secretaria de Salud.
8. Los estudiantes trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones.



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

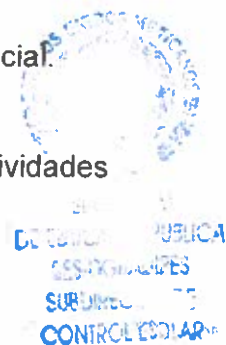
NORMAS PARA EL SERVICIO SOCIAL

Los procedimientos para la prestación y liberación del servicio social de los estudiantes quedarán al cuidado y responsabilidad de las instituciones de educación superior de conformidad a sus planes de estudio, al marco legal relativo y las características institucionales.

Por lo anterior, la forma de evaluar la veracidad y calidad del servicio social prestado deberá ser regulado por las propias normas de la institución.

Todas las normas y procedimientos relativos al servicio social deberán incluirse en forma expresa y detallada en el Reglamento General de la Institución, considerando como mínimo los siguientes puntos.

- ◆ Requisitos y características del servicio social, especificando lapsos y formas.
- ◆ Mecanismos de registro, prestación y liberación del servicio social.
- ◆ Designación y registro de asesores internos y externos.
- ◆ Requisitos y características de los informes o reportes de actividades relativas al servicio social prestado.





RECOMENDACIONES GENERALES

Prestar un servicio educativo de calidad debe consistir también en ofrecer a los estudiantes información y alternativas claras sobre todos los procedimientos académicos y administrativos relativos a su formación profesional.

Por lo anterior, con respecto al servicio social, es conveniente que las instituciones que ofrecen educación de tipo superior atiendan a las siguientes recomendaciones:

- ◆ Normar con claridad y precisión los procedimientos.
- ◆ Realizar convenios y ofrecer programas para la realización del servicio social dentro de los marcos legales.
- ◆ Crear mecanismos para la evaluación efectiva de la calidad y validez del servicio social prestado.
- ◆ Designar asesores que orienten al estudiante con respecto al servicio social.
- ◆ Facilitar y agilizar la realización de estos procedimientos, elaborando formatos de registros y de cartas de acreditación, creando instancias u oficinas de orientación.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLÁVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

SERVICIO SOCIAL

- El servicio social, por su propia naturaleza deberá de llevarse a cabo en instituciones oficiales, como gobierno federal, estatal o municipal; debiendo estar contemplado dentro de la especialidad.
- La institución educativa o dependencia de gobierno deberá solicitar mediante un oficio de presentación de servicio social, indicando el número de alumnos requeridos, el área de asignación, y las actividades a realizar, con el fin de proporcionarles a la persona adecuada: así como también el horario en que se prestará el servicio social.
- El total de horas que el alumno deberá cumplir serán 480 horas, las cuales se cubrirán en un lapso no menor a 6 meses, ni mayor a 2 años.
- Si el alumno es aceptado se notificará por escrito la autorización, de la dependencia o institución.
- Trimestralmente el Centro Universitario Paso del Norte enviará un formato, donde se deberá de informar cuales son las actividades desarrolladas y la conducta asumida por el alumno.
- Una vez terminado el servicio social, la institución proporcionará una carta de liberación indicando la fecha de inicio y terminación, actividades realizadas; así como las observaciones que se crean convenientes.





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

NOMBRE DEL ALUMNO _____

CARRERA _____ TETRAMESTRE _____

MATRICULA _____

GRUPO _____

TURNO _____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO SOCIAL

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO _____

PUESTO _____ FECHA DE INICIO _____

FECHA DE TERMINO _____

ÁREA DE ASIGNACIÓN _____

HORARIO _____

ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Sello

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

FIRMA DEL ALUMNO



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

CARTA DE ACEPTACIÓN

C. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
PRESENTE.-

Me permito informar a usted que el alumno: _____
con matricula _____ de la carrera de _____
quedó aceptado en _____
con domicilio en _____
para realizar su servicio social llevando a cabo las siguientes actividades

_____ en
(área de asignación) _____
estando bajo la supervisión de (jefe inmediato) _____ a
partir del día _____ de _____ de _____.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted.

ATENTAMENTE

NOMBRE _____

CARGO _____

FIRMA _____





CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
 CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

SERVICIO SOCIAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

MATRICULA: _____

TETRAMESTRE _____

GRUPO: _____

HORARIO: _____

CARRERA: _____

FECHA DE INICIO: _____

INSTITUCIÓN: _____

JEFE INMEDIATO: _____

PUESTO DESEMPEÑADO: _____

FECHA Y HORA DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE SALIDA	ACTIVIDAD REALIZADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE
 SUBDIRECCIÓN
 CONTRASCOLAR



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

C. Director de Extensión y Difusión Cultural del Centro Universitario Paso del Norte.

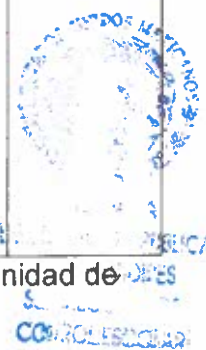
Presente

ASUNTO: SOLICITUD Y REGISTRO
EN EL SERVICIO SOCIAL

Por medio de la presente me permito solicitar mi registro al Servicio Social como estudiante de la carrera _____ de este Centro Universitario, de conformidad con los términos de la Convocatoria al Servicio Social y al estricto apego en los lineamientos en el reglamento interior del Servicio Social de esta Institución.

ESTRUCTURA DE ASIGNACION					
EN BENEFICIO DE	ESTRUCTURA PROGRAMATICA		LICENCIATURA	CUENTA HISTORICA	
	DEPENDENCIA OFICIAL	ACTIVIDAD REALIZADA	A	MATRICULACION	PERIODO
		A			

Bajo supervisión de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario



JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
SERVICIO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO



CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE
CLAVE DE INC. SEP. 08PSU5031F

REPORTE DE SERVICIO SOCIAL

NOMBRE _____
MATRICULA _____
CARRERA _____
LUGAR DE ASIGNACIÓN _____
HORARIO _____
MESES REALIZADOS _____

ACTIVIDADES REALIZADAS _____

ACTIVIDADES PLANEADAS _____

PORCENTAJE DE HORAS REALIZADAS A LA FECHA
480 HORAS _____ 100% _____ %

OBSERVACIONES _____

A
MAYO 2015
CONTROL ESTUDIOS

PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

SUPERVISOR DEL PROGRAMA SELLO

COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS